

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de junio de 2013 — Comisión Europea/Reino de Bélgica

(Asunto C-383/10) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Artículos 56 TFUE y 63 TFUE — Artículos 36 y 40 del Acuerdo EEE — Legislación tributaria — Exención fiscal reservada a los intereses abonados por los bancos residentes, quedando excluidos los abonados por los bancos establecidos en el extranjero)

(2013/C 225/02)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y F. Dintilhac, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representantes: J.-C. Halleux y M. Jacobs, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 56 TFUE y 63 TFUE — Infracción de los artículos 36 y 40 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Restricciones a la libre prestación de servicios y a la libre circulación de capitales — Disposiciones nacionales por las que se establece una exención fiscal aplicable únicamente a los intereses abonados por los bancos belgas, quedando excluidos los abonados por los bancos no residentes — Imposición discriminatoria.

Fallo

- 1) El Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 56 TFUE y del artículo 36 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992, al instituir y mantener un régimen por el que se establece una imposición discriminatoria de los intereses abonados por los bancos no residentes, derivada de aplicar una exención fiscal reservada únicamente a los intereses abonados por los bancos residentes.
- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

⁽¹⁾ DO C 274, de 9.10.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 30 de mayo de 2013 — Comisión Europea/República de Polonia

(Asunto C-512/10) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Transporte — Directiva 91/440/CEE — Desarrollo de ferrocarriles comunitarios — Directiva 2001/14/CE — Adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria — Artículo 6, apartados 2 y 3, de la Directiva 2001/14 — Falta persistente de equilibrio financiero — Artículo 6, apartado 1, y artículo 7, apartados 3 y 4, de la Directiva 91/440 — Falta de incentivos para el administrador de infraestructuras — Artículos 7, apartado 3, y 8, apartado 1, de la Directiva 2001/14 — Cálculo del canon para el acceso mínimo)

(2013/C 225/03)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: H. Støvlbæk y K. Herrmann, agentes)

Demandada: República de Polonia (representantes: M. Szpunar, K. Bożekowska-Zawisza y M. Laszuk, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: República Checa (representantes: M. Smolek, T. Müller y J. Očková, agentes), República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por S. Fiorentino, avvocato dello Stato)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo establecido, de todas las disposiciones necesarias para atenerse al artículo 6, apartado 3, y al anexo II, de la Directiva 91/440/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios (DO L 237, p. 25), así como a los artículos 4, apartado 2, 6, apartados 1 a 3, 7, apartado 3, 8, apartado 1, y 14, apartado 2, de la Directiva 2001/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad (DO L 75, p. 29).

Fallo

- 1) La República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben respectivamente, en virtud de los artículos 6, apartado 2, y 7, apartado 3, de la Directiva 2001/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria y la aplicación de cánones por su utilización, según su modificación por la Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, al haber omitido adoptar medidas destinadas a incentivar al administrador de infraestructuras para que reduzca los costes de la puesta a disposición de la infraestructura y la cuantía de los cánones de acceso, y al permitir que se incluyan en el cálculo de los cánones percibidos por la utilización de acceso mínimo y acceso por la vía a instalaciones de servicio ferroviario costes que no se pueden considerar directamente imputables a la explotación del servicio ferroviario.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La Comisión Europea, la República de Polonia, la República Checa y la República Italiana cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 30, de 29.1.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de junio de 2013 — Comisión Europea/República de Polonia

(Asunto C-569/10) (¹)

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 94/22/CE — Condiciones de concesión y de ejercicio de las autorizaciones de prospección, de exploración y de producción de hidrocarburos — Acceso no discriminatorio»)

(2013/C 225/04)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: K. Herrmann y M. Owsiany-Hornung, agentes)

Demandada: República de Polonia (representantes: M. Szpunar, M. Drwięcki y B. Majczyna, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Transposición incorrecta y/o incompleta de los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, y 5, puntos 1 y 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos (DO L 164, p. 3) — Acceso en condiciones no discriminatorias a dichas actividades y a su ejercicio.

Fallo

- 1) Declarar que la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2, apartado 2, y 5, puntos 1 y 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos, al no adoptar las medidas apropiadas para garantizar que el acceso a las actividades de prospección, de explotación y de producción de hidrocarburos esté libre de toda discriminación entre las entidades interesadas y que las autorizaciones de ejercicio de esas actividades se otorguen al término de un procedimiento en el que todas las entidades interesadas puedan presentar solicitudes conforme a criterios publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

- 3) La Comisión Europea y la República de Polonia cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 46, de 12.2.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 16 de mayo de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Apelacyjny — Sąd Pracy i Ubezpieczeń Społecznych w Białymstoku — Polonia) — Janina Wencel/Zakład Ubezpieczeń Społecznych w Białymstoku

(Asunto C-589/10) (¹)

[Artículo 45 TFUE — Reglamento (CEE) n° 1408/71 — Artículo 10 — Prestaciones de vejez — Residencia habitual en dos Estados miembros distintos — Percepción de una pensión de supervivencia en uno de esos Estados y de una pensión de jubilación en el otro — Supresión de una de tales prestaciones — Recuperación de las prestaciones supuestamente indebidas]

(2013/C 225/05)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Apelacyjny — Sąd Pracy i Ubezpieczeń Społecznych w Białymstoku

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Janina Wencel

Demandada: Zakład Ubezpieczeń Społecznych w Białymstoku

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Sąd Apelacyjny w Białymstoku — Interpretación de los artículos 20 TFUE, apartado 2, y 21 TFUE, y del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la